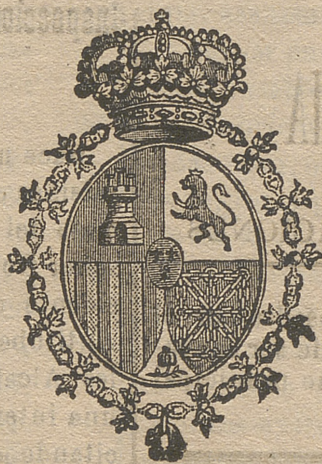


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1914).

Núm. 2.113.

Gobierno civil de la provincia.

Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Peones Camineros.

Esta Direccion general, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º transitorio del Reglamento del Cuerpo de Camineros de 22 de Julio último, ha dispuesto que la relacion de aspirantes a que se refieren los artículos 7.º y 15 del mismo, formulada con arreglo a las disposiciones de éste é Instrucciones de 25 del mismo mes y año, no podrán exceder de 50 para aspirantes a Camineros peones

y 10 para aspirantes a Camineros capataces en cada una de las Jefaturas de Obras públicas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.

—El Director general, *A. Calderón*.—Valladolid 27 de Agosto de 1914.—El Gobernador, *Julio Blasco*.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion General de Obras públicas.

Vistas las peticiones en que se solicita dispensa de alguna de las condiciones ú omision de entrega de documentos que el Reglamento para la organizacion y servicio del Cuerpos de Camineros exige como necesarios para ser admitidos a la prueba de suficiencia para el ingreso de Peones ó el ascenso a Capataces,

Esta Direccion General ha dispuesto desestimarlas todas, por ser contrarias a las disposiciones terminantes de aquél, y que no se dé tramitacion alguna a las que en lo sucesivo se presenten para los mismo fines.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1914.

—El Director general, *A. Calderón*.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO.

Las disposiciones del Real decreto de 27 de Marzo último, sobre auxilios para las obras de abastecimiento y conduccion de aguas a las poblaciones, han tenido una excelente acogida entre los pueblos que carecen hoy de servicio tan necesario a su vida y desarrollo, que se ha traducido por el gran número de expedientes incoados hasta la fecha para conseguir los beneficios que se deducen de la citada disposicion.

El trabajo que con tal motivo pesa sobre los Ingenieros afectos a las Divisiones hidráulicas es considerable, pero las obras que han de ejecutarse en cada localidad son de tan capital importancia para ellas, que esta Direccion General no duda en excitar el celo reconocido de dichos Ingenieros, a fin de que con la mayor actividad se procuren ultimar los estudios que ya estén comenzados y se remitan sus resultados a la superior aprobacion.

De este modo no sólo se conseguirá el objeto perseguido en el Real decreto citado, ya por sí sólo importante, sino que se logrará contribuir de manera eficazísima a aliviar la crisis obrera que existe actualmente, y cuyos caracteres serán más angustiosos al paso y a medida que las circunstancias

que atravesamos sean más difíciles.

Madrid, 29 de Agosto de 1914.

—El Director general, *Abilio Calderón*.

(Gaceta del 31 de Agosto de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.116.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 9 de Septiembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Laguna de Duero ó quien le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 138 cárcelos de leña gruesa y 10.500 cargas de ramora, procedentes de corta olivacion, verificada en el monte titulado «Nava y Pesqueron», perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de dos mil ochocientas sesenta y nueve pesetas y diez céntimos; hallándose a disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Agosto de 1914.—El Inspector general, *Antonio Salazar*.

NUM. 2.114.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Relacion nominal rectificada de los propietarios interesados en el expediente de expropiacion de las fincas que habrán de ser ocupadas para las obras del Canal de Simancas en el término municipal de Villamarciel.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Residencia de los mismos	Clase de las fincas
1	D. ^a Ana Valdés, viuda de Presa	Valladolid	Tierra de labor
2	» Matilde Zorita, viuda de Luengo	Id.	Id.
3	» Eusebia Garcia viuda de Gonzalez	Bercero	Id.
4	D. Higinio Lozano	Geria	Id.
5	Herederos de D. Inocencio Olmedo	Id.	Id.
6	D. ^a Teodora Olmedo	Id.	Id.
7	D. Leonides del Caño	Villan de Tordesillas	Viñedo
8	» Félix del Caño	Geria	Id.
9	» Vicente Olmedo	Id.	Tierra de labor
10	» Marceliano Bueno	Tordesillas	Id.
11	D. ^a Teodora Olmedo	Geria	Id.
12	» Ana Valdés	Valladolid	Id.
13	D. Filiberto Gonzalez	Geria	Id.
14	D. ^a Matilde Zorita	Valladolid	Id.
15	» Ana Valdés	Id.	Id.
16	D. Crescencio Gutierrez	San Miguel del Pino	Id.
17	Monjas de Santa Clara	Tordesillas	Id.
18	D. ^a Matilde Zorita	Valladolid	Id.
19	D. Severino Diez	San Miguel del Pino	Id.
20	» Lino del Villar	Villamarciel	Id.
21	D. ^a Matilde Zorita	Valladolid	Id.
22	D. Calixto Blanco	Villamarciel	Id.
23	D. ^a Matilde Zorita	Valladolid	Id.
24	» Eusebia Garcia	Bercero	Id.
25	» Matilde Zorita	Valladolid	Id.
26	» Ana Valdés	Id.	Id.
27	D. Ramón de la Pisa	Palencia	Id.
28	» Calixto Blanco	Villamarciel	Id.
29	» Marceliano Bueno	Tordesillas	Id.
30	D. ^a Matilde Zorita	Valladolid	Id.
31	D. Nazario Inaraja	San Miguel del Pino	Id.
32	» Calixto Blanco	Villamarciel	Id.
33	» Angel Lara	Villanueva de Duero	Id.
34	D. ^a Matilde Zorita	Valladolid	Id.
35	D. Daniel Gutierrez	San Miguel del Pino	Id.
36	» Cesáreo Rodriguez	Pedroso de la Abadesa	Id.
37	D. ^a Matilde Zorita	Valladolid	Id.
38	D. Tirso Inaraja	San Miguel del Pino	Id.
39	» Edesio Diez	Villamarciel	Id.
40	» Tirso Inaraja	San Miguel del Pino	Id.
41	» Angel Lara	Villanueva de Duero	Id.
42	Monjas de Santa Clara	Tordesillas	Id.
43	» Lino del Villar	Villamarciel	Id.
44	» Juan Gonzalez	Id.	Id.
45	» Lino del Villar	Id.	Id.
46	» Félix Cuadrado	Valladolid	Id.
47	Pueblo de Villamarciel	Villamarciel	Prado
48	» Manuel de la Seca	Oviedo	Tierra de labor
49	» Angel Bereceruelo	San Miguel del Pino	Id.

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín» á fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 20 de Agosto de 1914.—El Gobernador, *Julio Blasco*.

Inspeccion provincial de Sanidad

CIRCULAR.

Hace muy pocos días, en estas mismas columnas, «Boletín oficial» del 12 del mes anterior) el señor Gobernador civil como Presidente de la Junta provincial Antituberculosa dirigió á todos los Alcaldes de esta provincia una interesantísima Circular excitando su caridad y la de las familias pudientes de sus respectivos pueblos en pró de los pobres tuberculosos.

Es posible que impresionada profunda y dolorosamente la atencion de todos por el actual conflicto europeo, no se hayan los más percatado de la importancia que tiene aquel llamamiento, y es por esto para lo que me permito dirigirme á V. en su calidad de Inspector municipal de Sanidad, á fin de que en primer término estimule el celo de esa Alcaldía para constituir con urgencia la Junta local antituberculosa conforme á las reglas prescritas en la Real orden de 31 de Marzo último, y dé seguidamente en dicha sesion lectura de la Circular citada, sirviéndole á V. esto de motivo para poder advertir á todos que, por grande que sea el horror que nos cause el guarrear de las naciones y el perecer en espantosa carnicería miles ó millones de hombres, mayor deberá ser el espanto que debemos sentir al saber que la tuberculosis mata todos los años sólo en España más de cuarenta mil personas.

Y este mar de sangre que un año y otro año anemia á nuestra nacion sin que logre extinguir por lo complejo del problema el esfuerzo de esa gran obra que se llama *lucha contra la tuberculosis*, puede, sin embargo amonarse en gran parte acudiendo en *socorro del tísico*.

A esto principalmente tiende el acuerdo del último Congreso de la tuberculosis celebrado en San Sebastián y adoptado por el Gobierno por Real orden de 10 de Junio próximo pasado de consagrar todos los años el *Día de la tuberculosis*, mediante la llamada *Fiesta de la flor*.

En la Circular mencionada ya se indica cuál va á ser en este año en Valladolid la aplicacion que ha de darse á los fondos que con tal motivo se recauden, ó sea la de completar la otra mitad del proyecto del *Pabellon de niños*

tuberculosos, que se inaugurará en aquel día.

Y si á todos interesa aportar á obra tan humanitaria su modesto óbolo, nos está á los médicos además reservado el de ser los principales apóstoles de la propaganda antituberculosa.

En tal confianza espero que todos los funcionarios de Sanidad de esta provincia sabrán prestar á dicha obra la activa é inteligente cooperacion que por esta Circular encarecidamente les recomiendo.

Valladolid 1.^o de Septiembre de 1914.—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Román G. Durán*.—Señores Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia.

NUM. 2.118.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1914.—Mes de Julio.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población. 287283

NÚMERO DE MUERTOS..	Nacimientos (1)	
	Absoluto.	Defunciones (2)
	Matrimonios.	118
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) .. 247
		Mortalidad (4) .. 288
		Nupcialidad .. 041

NÚMERO DE VIVOS..	Vivos.	
	Varones ..	Hembras ..
		359

NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos.	
	Legítimos ..	Ilegítimos ..
	Expositos ..	33
		10
	TOTAL ..	710

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Muertos.	
	Legítimos ..	Ilegítimos ..
	Expositos ..	6
		21
	TOTAL ..	21

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	
	Hembras ..	Menores de 5 años ..
	De 5 y más años ..	345
	En hospitales y casas de salud ..	378
	En otros Establecimientos benéficos ..	306
		35
		26

Valladolid 29 de Agosto de 1914.—El Jefe de Estadística, *Ju-lio Baeza*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1914.-Mes de Julio.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

Table listing causes of death with numbered entries (1-32) and corresponding counts or percentages.

Continuation of the table listing causes of death with numbered entries (33-38) and a Total row.

Valladolid 29 de Agosto de 1914.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.124.

Castrejon.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Castrejon 29 Agosto de 1914.—El Alcalde.

Núm. 2.121.

Morales de Campos.

Don Mariano Olea Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintisiete del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 1.621 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable intro-

ducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.621 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veinticinco céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y leña y que desde luego señala esta Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada

en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes y posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 4.332 quintales métricos de paja y 2.162 quintales métricos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.621 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Isidoro Gonzalez —Ramon Rodriguez.—Tomás Delgado.—Santiago Alonso.—Benito Perez.—Dionisio Martin.—Similitano Martin.—Jacobo Garcia.—Aquilino Martin.—Leon Masada.—Gregorio Rodriguez.—Mariano Olea, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Morales de Campos á veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, Mariano Olea —V.º B.º, El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce, para cubrir el déficit de mil seiscientos veintiuna pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

Table with 6 columns: ARTÍCULOS, Unidad, Consumo calculado, Precio de la unidad (pesetas), Derechos en unidad (pesetas), Producto anual calculado (Pesetas). Rows include Paja, Leña, and Total.

Morales de Campos á 27 de Agosto de 1914.—El Alcalde Presidente, Isidoro Gonzalez.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 2.119.

Olmos de Esgueva.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de

este distrito para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales

puede ser examinado por todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Olmos de Esgueva 28 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Miguel Rey.

NUM. 2 120.

Olmos de Esgueva.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del día 14 del mes actual, acordó: Que en virtud de haber sido declarado nulo por la Superioridad el contrato que referente al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa tenía la Sociedad «Vallejo y Compañía» con este Ayuntamiento, y habiendo renunciado dicha Sociedad á entablar toda clase de recursos en contra de lo declarado por citada Superioridad, por el presente se hace saber: Que los dueños de fábricas de electricidad que deseen suministrar dicho fluido para el alumbrado público de esta localidad, pueden presentar sus proposiciones en esta Alcaldía, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, en el plazo de 30 días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase y fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo señalado, no serán admitidas.

Olmos de Esgueva 28 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Miguel Rey.—El Secretario, Secundino Martínez.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» con fecha... de... y de las condiciones en el pliego de éstas, exigidas para la adjudicacion para suministrar el fluido eléctrico para el alumbrado público del pueblo de Olmos de Esgueva, se compromete tomar á su cargo el suministro de dicho fluido con estricta sujecion á los re-

quisitos expresados y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado en el pliego de condiciones, pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á suministrar el fluido eléctrico y ejecucion de obras para ello).

(Fecha y firma).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.117.

VALLADOLID.—PLAZA

L. Fessler, Alberto, domiciliado últimamente en New York, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid para recibirle declaracion y ofrecerle el procedimiento en causa por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado, previniéndole que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

NUM. 2.125.

PALENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

Frutos, Brígida, esposa de Francisco Peña, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de esta ciudad para prestar declaracion en causa que se sigue por infraccion á la ley de Emigracion, bajo multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia y Agosto 29 de 1914.—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomon.

Núm. 2.126.

PALENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

Peña, Francisco, esposo de Brígida Frutos, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de instruccion de esta ciudad para prestar declaracion en causa que se sigue por infraccion á la ley de Emigracion, bajo multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia y Agosto 29 de 1914.—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.123.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Octubre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 4 de Septiembre á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo han de ser nacionales así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto de concurso, licitacion por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposicio-

nes, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	50
Arroz	Kilogramo	40
Azúcar	»	60
Azucarillos	»	4
Biscochos	»	4
Café	»	15
Carbon de cok	»	5000
Idem mineral	»	2000
Idem vegetal	»	1000
Carne de vaca	»	600
Chocolate	»	4
Gallinas	Una	25
Garbanzos	Kilogramo	70
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	25
Jamon limpio	»	10
Leche	Litro	600
Manteca de cerdo	Kilogramo	40
Merluza	»	10
Pasta para sopa	»	40
Patatas	»	500
Piñas	Ciento	1000
Pichones	Uno	15
Pollos	Uno	15
Ternera	Kilogramo	15
Tocino	»	60
Velas de esperma	»	15
Vino comun	Litro	400
Vino generoso	Idem	25

Valladolid, 31 de Agosto de 1914.—P. D., Julio Ramos.

Modelo de proposicion.

D... domiciliado en... provincia de... calle de... número... con cédula personal de... clase, número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Octubre y del pliego de condiciones á que el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional al precio de... pesetas... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid... de... de 1914.

Firmando por poder se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion